

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el apoderado judicial no cumplió con lo ordenado en auto del 02 de febrero de 2021. En el presente trámite no se ha realizado ninguna petición por parte del apoderado judicial.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Auto 2019-0039
Asunto: C.E.C.M.R.
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el expediente cumple con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 317 del Código General del Proceso, el cual indica: "Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes."

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (numeral 2 Art. 317 C.G.P) por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas ni gastos procesales.

TERCERO: Se advierte que, dado que se decreta la terminación por desistimiento tácito de la demanda, esta podrá formularse nuevamente pasados seis (6) meses contados desde la ejecutoria de esta providencia (Parágrafo 2 Art. 1 ley 1194/2008).

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con la constancia que terminó por desistimiento tácito (Numeral 2 literal g art 317 C.G.P)

QUINTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor en los registros que para el efecto se llevan en este despacho.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over a light blue rectangular background.

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z .**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 08-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA

